



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00572-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JOSÉ GAVIRIA contra GUSTAVO ADOLFO SERNA PULIDO, por los siguientes defectos:

- 1). La pretensión 2ª se plantea de manera confusa y ambigua, ya que, se señala que los intereses de plazo y mora corren desde el día 26 de noviembre de 2017, a pesar de que cada uno de esos rubros tiene un período específico de causamiento. Es necesario enmendar tal inconsistencia, formulando de forma precisa y diáfana el pedimento que nos convoca, tomando en cuenta los datos que efectivamente fueron insertados en el documento de cobro y las reglas que rigen la producción de los denotados guarismos.
- 2). Reclama réditos remuneratorios de la obligación, a pesar de que el instrumento cartular carece de fecha de creación.
- 3). El poder fue remitido desde un canal virtual disímil al indicado en el texto del mandato y en el acápite de notificaciones. Adicionalmente, se establece en aquel soporte que el asunto promovido es de mínima cuantía, lo que de ninguna manera se compadece con el real monto de los pedimentos.
- 4). Del escrito petitorio se desprende que el tenedor legítimo endosó en procuración el título valor, con destino a la respectiva profesional del derecho, sin que ese aspecto hubiera sido debidamente acreditado en el plenario.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial incoatorio por las falencias especificadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que



enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fbee94479d02f417dea2ddd03ee4c44b67c7918b038c007bf187e50a32e8
ed4**

Documento generado en 05/10/2021 02:25:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**